

HONORABLE ASAMBLEA.-

Los suscritos, diputados integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de esta LX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio del derecho previsto en los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparecemos respetuosamente ante esta Asamblea, con el objeto de someter a consideración de la misma, la siguiente iniciativa con **PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL ESTE PODER LEGISLATIVO RATIFICA AL C. LIC. RAÚL ARTURO RAMÍREZ RAMÍREZ COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**, para lo cual sustentamos su procedencia al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La figura del ombudsman nace en nuestro País como órgano constitucional autónomo con facultades para investigar casos y recibir quejas sobre violación de la autoridad a los derechos humanos, habiéndose desarrollado dicha institución a pasos

acelerados en el entorno social con énfasis marcado en su independencia y finalidad al margen de interés partidista.

En nuestro Estado dicho órgano se denomina Comisión Estatal de Derechos Humanos y tiene por objeto la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos.

La encomienda de velar por la protección y promoción de los derechos humanos fundamentales consagrados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sonora y los acuerdos, convenciones y tratados internacionales celebrados por nuestro País en la materia, es una labor que requiere de alguien comprometido a trabajar con capacidad, sensibilidad, respeto y sin ataduras ni compromisos de ningún tipo, pero además con una experiencia previa en alguno de los campos en donde se desarrolle la habilidad para la protección o divulgación de los derechos humanos.

Para lograr una eficaz y eficiente vigencia de los derechos humanos, es necesaria la participación de la autoridad gubernamental junto con la institución pública encargada de su protección en especial y de la sociedad en general, requiriéndose

además, básicamente como elemento cohesionador, la designación del responsable de la Comisión de Derechos Humanos mediante un proceso transparente donde se cumpla y garantice que la voz del pueblo de Sonora sea escuchada y respetada.

Atendiendo lo señalado, este Poder Legislativo llevó a cabo el procedimiento correspondiente para la designación de la persona que ocuparía el cargo de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, lo que culminó el día 29 de enero de 2010, con la aprobación del acuerdo número 45, mediante el cual el Congreso del Estado de Sonora resolvió nombrar al Licenciado Raúl Arturo Ramírez Ramírez como Presidente del citado organismo autónomo, por un periodo que comprendería del 04 de febrero de 2010 al 03 de febrero de 2014.

En ese entendido, nos encontramos cercanos a la fecha de conclusión del periodo para el cual fue nombrado el actual Presidente del máximo organismo protector de los derechos humanos en la entidad, por lo que emerge la responsabilidad de este Poder Legislativo de llevar a cabo el proceso de selección respectivo de la persona que habrá de sustituirlo en su encargo, atendiendo lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos u optar por la ratificación del actual

Presidente para que continúe en su encargo por un segundo periodo, de conformidad con lo que establece el diverso numeral 12 de la Ley en cita.

Atendiendo esto último, el pasado 4 de diciembre del presente año en curso, se recibió en este Poder Legislativo, un escrito por parte del C. Raúl Arturo Ramírez Ramírez, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, en el cual solicita ser ratificado en el cargo, sustentándose en los siguientes argumentos:

“Por medio de la presente, y con fundamento en lo establecido en el artículo 12 de la ley 123 que crea la Comisión Estatal de DERECHOS Humanos, de manera respetuosa vengo amablemente ser ratificado, para un segundo periodo, por ser este un derecho que me concede la propia ley y en virtud de que el periodo que marca el citado numeral fenece el día 03 de febrero del 2014, por lo que solicito que sea turnado a la comisión de Justicia y Derechos Humanos el presente escrito para los efectos legales que diera lugar.

Ante tal circunstancia, se hace inminente solicitar se instaure el procedimiento a seguir para hacer frente a la culminación del presente periodo que ostenta el ombudsman actual y su ratificación por un segundo periodo.

Por lo que es de resaltar, que corresponda a la Honorable Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso del Estado de Sonora, instrumentar el procedimiento de selección y nombramiento del presidente de la Comisión Estatal de Derechos

Humanos, o en su caso, el de ratificación para un segundo periodo, de acuerdo a las disposiciones de la propia ley de esa Comisión Estatal de Derechos Humanos.

En ese orden de ideas, “ la ley” establece dos supuestos distintos entre si para elegir quien estará a cargo de la administración y representación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el primero de ellos se refiere al nombramiento o elección del citado presidente que tiene como formalidad el ser nombrado por el Congreso del Estado por las dos terceras partes de sus diputados integrantes, donde deberá de valorarse previamente las opiniones de la sociedad sonorenses, de conformidad a los procedimientos que el propio congreso determine de conformidad al artículo 11 de “la ley ”se refiere a la ratificación del presidente en turno exclusivamente para un segundo periodo, pero dicho procedimiento no se encuentra regulado en la ley, toda vez que el artículo 11 establece como ya se dijo en el procedimiento de elección del Ombudsman para un primer periodo, pero no incluye lo relacionado a la ratificación y es el artículo 12 de la citada ley quien contempla esa figura pero no así su procedimiento.

Por lo que es indispensable, que los miembros de esta comisión de justicia y Derechos Humanos, instrumente los mecanismos de elección en ambos casos, ya que son dos procedimientos completamente diferentes entre si, en principio porque un nuevo aspirante deberá competir con un número de ciudadanos que se inscriban a la convocatoria que para tal efecto se realice y deberán pasar por el escrutinio público de los sonorenses y ser nombrado por las dos terceras partes de los miembros del Congreso del Estado en ejercicio de sus funciones y dentro del supuesto para ser ratificado por un segundo periodo, este ya paso por el escrutinio público y fue avalado por mayoría calificada del Congreso del Estado, visto este ultimo como un poder del estado autónomo y soberano cuyos actos trascendieron los periodos de sus

integrantes y no son los miembros de tal o cual legislatura los que realizaran actos con consecuencias jurídicas, sino es la soberanía misma del poder de estado que representa.

Es por ello, que se debe definir en principio el proceso mediante el cual se llevara a cabo el proceso de ratificación del presidente actual para un segundo periodo y solo en caso de constituirse dicha ratificación, se instrumenten los mecanismos y procesos de convocatoria y términos para la elección de un nuevo ombudsman.

Lo anterior sustentado legalmente en el siguiente razonamiento jurídico:

La ley 123 que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos sufrió una reforma que fue publicada en el boletín oficial del Estado Numero 52, sección I el 21 de diciembre de 1998 y derivado de esta reforma se establecieron los artículos segundo y cuarto transitorios que a la letra contienen:

TRANSITORIOS

ARTICULO SEGUNDO.- Se autoriza a las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos del Congreso del Estado, que hasta en tanto sea adecuado el Reglamento de Funcionamiento y Gobierno Interno a la Ley Orgánica de este congreso, puedan instrumentar conjuntamente el procedimiento de selección y nombramiento del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, o en su caso, el de ratificación para un segundo periodo, de acuerdo a las disposiciones de la propia ley de esa Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

ARTICULO CUARTO.- Las facultades otorgadas en la presente Ley a las Comisiones unidas de Justicia y Derechos

Humanos, a efecto de instruir el procedimiento de selección y nombramiento del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado, entrara en vigor una vez concluido el periodo del actual presidente de dicho organismo (quien fungía como tal en esas fechas)

Ahora bien, el reglamento de Funcionamiento y Gobierno a la Ley Orgánica del Congreso que alude este artículo segundo transitorio no ha sido debidamente promulgado, por lo que corresponde a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos instrumentar conjuntamente el procedimiento de selección y nombramiento del presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, o en su caso, el de ratificación para un segundo periodo.

En este sentido, es claro que en tanto no se promulgue el citado reglamento la ratificación o nombramiento del ombudsman quedara directamente a cargo de las comisiones de Justicia y Derechos Humanos del Congreso del Estado, resultando entonces en una facultad única y exclusiva de la Comisión citada.

Es por ello, que vengo en tiempo y forma solicitando, se instaure el procedimiento que tenga a bien designar la Honorable Comisión de Justicia y Derechos Humanos, anexando a esta petición varias cartas que apoyan la ratificación de un servidor.”

Ante dicha situación, es necesario destacar que, durante el encargo del actual Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, se han logrado importantes avances en materia de derechos humanos, entre los cuales se destacan los siguientes:

- 9 Oficinas Regionales de Derechos Humanos (ORDH) en los municipios de Nogales, San Luis Río Colorado, Cananea, Santa Ana, Altar, Poblado Miguel Alemán, Guaymas, Cajeme y Navojoa.
- Instalación de tres Sistemas Informáticos de Quejas (Sideq) que son únicos en el país, siendo cajeros automatizados con video, voz y datos para que en tiempo real se presenten las quejas y se brinden servicios a la población, mismos que se encuentran instalados en Ures, Álamos y Nácori Chico,
- Creación de cuatro Visitadurías Generales con el mismo número de Visitadurías Adjuntas, lo anterior, gracias a la política de austeridad permanente.
- Se creó el Instituto Superior de Derechos Humanos “Dr. Raúl Plascencia Villanueva”, donde se da capacitación permanente, Diplomados, Seminarios y Talleres en Derechos Humanos.
- Se crearon las áreas de Atención Ciudadana, Atención a Víctimas del Delito y el Observatorio Contra la Discriminación así como Módulos de Atención y Recepción de Quejas en el Hospital Infantil, en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Hospital General del Estado y en el Aeropuerto Internacional “Ignacio L. Pesqueira”, así como también en los Puntos de Observación llamados retenes, en los principales municipios del Estado.

- Se crearon los programas institucionales como las Redes Vecinales Promotoras de Derechos Humanos que hoy cuentan con más de 32 mil integrantes, todo con la intención de acercar los servicios de la CEDH Sonora a las colonias y comunidades en condición de vulnerabilidad.

Asimismo, con el apoyo de la sociedad civil organizada se crearon los siguientes programas especiales:

- Adopta a un Niño de La Costa,
- Guardianes de la Frontera,
- Guardianes de la Salud,
- Programa de Vigilancia a Reclusos (Provire)
- Abuelo Dime.
- Por mi Derecho a Jugar.
- Tu Línea es mi Destino.
- Amigo Paisano.
- Protección a Vacacionistas.
- Escuela por la Paz.
- Por ti Vamos Juntos, en colaboración con el CRIT Sonora, en dicho programa acercamos los servicios de rehabilitación a las comunidades más alejadas de nuestro Estado.

Del mismo modo hay que destacar que, en base a los resultados obtenidos al frente del Organismo, el Lic. Ramírez Ramírez, fue designado como Secretario General de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos. Con esta responsabilidad se celebró el XXXVII Congreso Nacional Ordinario de la Federación Mexicana de Organismos Públicos de Derechos Humanos en San Carlos, Nuevo Guaymas, lo anterior ante la presencia del gobernador Guillermo Padrés Elías, el Dr. Raúl Plascencia Villanueva y todos los Ombudsmen del país. Además de ser designado recientemente como Vicepresidente de la Zona Norte de dicha Federación.

En resumen, es de destacar que un particular logro del Lic. Raúl Ramírez Ramírez es que los servicios que presta la Comisión Estatal de Derechos Humanos durante su administración, llegan a más del 85 por ciento de la población del territorio sonorense, gracias a la confianza de los ciudadanos por el trabajo de divulgación y difusión que se lleva a cabo en la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Por lo anterior, es que, quienes integramos esta Comisión, estamos convencidos de que es válida la intención del C.

Lic. Raúl Ramírez Ramírez de solicitar su ratificación para un segundo periodo, como también es correcta la intención de quienes integramos la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de proponer, en base al análisis detallado de la actuación del titular del organismo señalado, que sea ratificado por un nuevo periodo, en primer término debido a que su actuación ha sido reconocida tanto a nivel estatal como nacional, por otra parte, con su ratificación se da continuidad a los programas desarrollados hasta el momento, lo cual, evidentemente, traerá beneficios directos a los sonorenses. En atención a todo lo antes expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía, el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley número 123, que Crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ratifica al Ciudadano Licenciado Raúl Arturo Ramírez Ramírez como Presidente del citado organismo autónomo, por el período que comprende del 04 de febrero de 2014 al 03 de febrero de 2018.

SEGUNDO.- Conforme a lo que establece el artículo 157 de la Constitución Política del Estado de Sonora, se fijan las _____ horas del día _____ de _____ del presente año, para que el C. Licenciado Raúl Arturo Ramírez Ramírez rinda la protesta de ley ante este Poder Legislativo.

Por estimar que el presente dictamen debe ser considerado como de obvia resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y aprobado en esta misma sesión.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
“CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917”
Hermosillo, Sonora, a 12 de diciembre de 2013**

C. DIP. SHIRLEY GUADALUPE VÁZQUEZ ROMERO

C. DIP. PERLA ZUZUKI AGUILAR LUGO

C. DIP. JAVIER ANTONIO NEBLINA VEGA

C. DIP. JOSÉ ABRAHAM MENDÍVIL LÓPEZ

C. DIP. HUMBERTO JESÚS ROBLES POMPA

C. DIP. GUADALUPE ADELA GRACIA BENÍTEZ

C. DIP. VERNON PÉREZ RUBIO ARTEE

C. DIP. JOSÉ LORENZO VILLEGAS VÁZQUEZ